

AD/28/45

30 51

Nos Los Ing^s Apostolicos Contra la heretica Pravedad
A Postacia en esto. Viños y p^rouinias del Peru que Porauo
N^{ra}gga Apostolica Veridimos en esta Ciudad de los Reyes
Mandamos al L^{to} D^{no} Francisco de Albuquer^{que} Parce Perus
tero que de los efectos que parian en el P^{to} M^dl Ponito V
M^{re} baxados Perteneçientes a la hacienda que tiene en Arren-
damiento de Don Alonso de Leon S^{on} Contreras Yeg^a desta
Ciudad Luego de Pago al L^{to} D^{no} Pedro Collilla de
Balverde Podatario de A^{do} D^{no} Ignacio de Castelli theore
ro de la Santa N^{ra} de Mexico Quientos e Diez pesos Veinte
e quatro reales en Por las minas que dijo de los agonizantes
de Mexico que se Cumplio a Veinte y dos de diciembre del año
Pasado de Seiscientos e Setenta y siete sobre que se despacharon
dos mandamientos Contra el dho Don Alonso de Leon
quistan en Porauo = Mas ha Cantidad la Pagara sin embarg
go de embargo hecho Por este Santo Tribunal quedando en el
fuerza y rigor Para la mesma Cantidad que parare en Poder
del dho L^{to} D^{no} Fran^{co} de albuquerque Procede de la venta de la dha
Hacienda que Porauo Poruio Prouido de Diez y siete de temop
Anies Tamandado quionette mandam^{to} Pecarra de Pago del dho
Don Pedro de Collilla Balverde Declaramos Por bien hecho
la Paga Mandamos se veivan y paren en cuenta en la
que se diere de dha Plata fho en los Reyes en veinte y uno de
febrero de mill e sesenta y nueve años F

Dr. Frs
P. V. du de Bruna Rio

2
 Dr. Precioso
 Milano 1844

El Mandado del Santo oficio de la Inq.

On Helise de Calamita Armonia

15.7
Don Felipe de Castaneda Arce
 Mandado Paraque Nro. Sr. D. Juan de Alvarado Pague a la parte del Sr. D. Carlos
 Nro. sobrino de los agonizantes que fize del Sr. que cumplio el 22 de Oct. 622

30-A D

CA. 28

Doc. 1042

FS. 4

*Puerto Rico en mi Rey En 2 de marzo de 1880 años El Sr. Dn
D. Nicolás de Salazar y Sotomayor, Catedrático de Págo el Sr. Dn Juan
de Salazar y Sotomayor, Catedrático de Págo y Dn J. L. Sotomayor Conde
dado. Con este mandamiento por la causa y Razon que lo
de de fiero y se me permito*

de Grece & d'ye Reunis.